



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2020-00007-00
DEMANDANTE:	ARINDA PADILLA ATENCIA C.C. N° 22.440.317
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	RICARDO MARTIN AGUILAR PADILLA C.C. N° 1.129.557.492
DEMANDADOS:	HERNILDA LOPEZ BELTRAN C.C. N° 26.899.564
FECHA:	15 DE ENERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y ante la solicitud presentada por la parte demandada, Teniendo en cuenta que en el presente proceso se realizó el emplazamiento de la demandada, el día 05 de noviembre de 2020, mediante el registro nacional de personas emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Para la fecha han transcurrido a la fecha más de quince (15) días hábiles sin que el demandado se haya pronunciado o se haya hecho presente de una manera permitida en la actualidad en el proceso para notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de febrero de 2020, es por lo que se entiende surtido el emplazamiento, máxime, que encuentran anexada constancia de la notificación por edicto emplazatorio del demandado HERNILDA LOPEZ BELTRAN en virtud del artículo 10 Decreto 806 de 2020 y el art 108 del C.G del P.

Por lo anterior este despacho judicial procede a nombrar curador Ad Litem, conforme a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P. con el fin de garantizar los Derechos Fundamentales del demandado seguir con el trámite procesal.

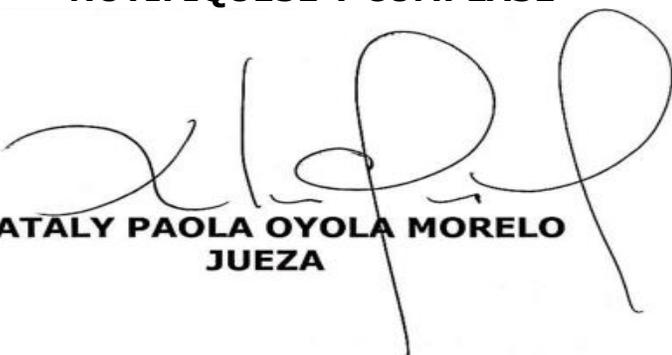
Como consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem de la señora HERNILDA LOPEZ DE BELTRAN identificada con la C.C. N° 26. 899.564, al abogado José Carlos Beltrán García, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.772.525 de Talaigua Nuevo Bolívar, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.01
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 18 de enero de 2021

Carlos Andrés Lugo Pertuz
Secretario